

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 01114 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: EDILSON GARAVITO OLAVE

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y cconsiderando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **EDILSON GARAVITO OLAVE** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 0132208308400

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **\$76.729.769⁰⁰**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **17.00% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda (17 de noviembre de 2022), y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **\$6.404.975,23** pesos m/cte. por concepto de trece (13) **cuotas** vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. PLAZO
1	29/10/2021	\$ 486.113,23	\$ 757.367,52
2	26/11/2021	\$ 468.925,00	\$ 753.133,00
3	29/12/2021	\$ 473.198,00	\$ 748.860,00
4	29/01/2022	\$ 477.510,00	\$ 744.548,00
5	28/02/2022	\$ 481.861,00	\$ 740.197,00
6	29/03/2022	\$ 486.252,00	\$ 735.806,00
7	29/04/2022	\$ 490.683,00	\$ 731.375,00
8	29/05/2022	\$ 495.154,00	\$ 726.903,00
9	29/06/2022	\$ 499.666,00	\$ 722.391,00
10	29/07/2022	\$ 504.219,00	\$ 717.838,00
11	29/08/2022	\$ 508.814,00	\$ 713.244,00
12	29/09/2022	\$ 514.451,00	\$ 708.607,00
13	29/10/2022	\$ 518.129,00	\$ 703.928,00
	TOTAL	\$ 6.404.975,23	\$ 9.504.197,52

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 17.00% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.3. INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$9.504.197.52** por concepto de intereses de plazo.

2.- Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-1142479** objeto del proceso.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

6. Se reconoce personería a la abogada **GLORIA YASMINE BRETON MEJÍA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82d01920a9a0b8d0ee8b87871572138fe04d3de9183707ee205130603f759b6**

Documento generado en 28/11/2022 07:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>